# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

#### ORDENANZA Nº 14413.-

### VISTO:

El Expediente Nº OE-6935-U-2007 y Agregado OE-6400-G-

2014; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 11632 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble individualizado con Nomenciatura Catastral Nº 09-19-070-1489-0000, con una superficie total de 12.015,62 m² (doce mil quince con sesenta y dos metros cuadrados) ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de Parte del Resto del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº E 2756-4226/00.

Que de inspecciones realizadas durante el año 2014, surge que el lote no presenta signos de habitabilidad ni desarrollo de actividad productiva; denotando total de abandono por parte de los adjudicatarios señor Rubén Roberto Urrutia y señora Graciela Susana López.

Que mediante Resolución Nº 195/2015 la Secretaría de Desarrollo Humano resuelve declarar la caducidad del Permiso de Uso y Ocupación otorgado al señor Rubén Roberto Urrutia, DNI. Nº 14.368.164 por falta de ocupación y de producción.

Que mediante la misma norma se autorizó a la Subsecretaría de Tierras del Órgano Ejecutivo Municipal a emitir Certificado de regularización, provisorio y revocable, a favor del señor Fernando Carlos Gariboldi, DNI. Nº 12.041.781, para el desarrollo de actividades de servicios:

Que, asimismo, obra en expediente adjunto la renuncia de la señora Graciela Susana López a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el inmueble en tratamiento.

Que se eleva proyecto de ordenanza para otorgar en venta el inmueble conforme la normativa vigente.

Que según documentación obrante en los expedientes de la referencia, se observa la ocupación efectiva del lote, cerramiento perimetral y óptimo estado de conservación.

Que el señor Gariboldi desarrolla actividades productivas relacionadas con la distribución de productos para el agro y de servicios de otras industrias con fuerte radicación en la zona.

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió dictamen de legalidad favorable, no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Dr. FEDSANI AUGUSTO CLOSS
Secretare Legalistani
Conceyo Delin Insuite de la Clustera
de la puccioni

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 052/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 14/2022 del día 25 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria Nº 15/2022 celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11632, a favor de los señores Rubén Roberto Urrutia, DNI. N° 14.368.164 y Graciela Susana López, DNI. N° 20.794.177 sobre del inmueble designado como Lote a1 de la Manzana 7, con una superficie de 12.015,62 m²(doce mil quince con sesenta y dos metros cuadrados) individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-1489-0000 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, con Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-4226/00; por falta de ocupación y producción.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble descripto en la presente ordenanza, a favor del señor Fernando Carlos Gariboldi, DNI. Nº 12.041.781, para el desarrollo de actividades de vivero, depósito y cámaras.-

ARTÍCULO 3°): ESTABLÉCESE como precio de venta del inmueble el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma de pago que se estipule de común acuerdo entre las partes, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo del comprador el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 7°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO 8º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

COAUGUSTU CLOSE

### Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes OE- N°6935-U-2007 y Agregado OE -6400-G-2014).-

DEL

ES COPIA

sl

FDO.: ARGUMERO CLOSS



Ordenanza Municipal N° 14413 720 22

Promulgada por Decreto N° 0912 120 22

Expte. N°06-6935-U-2007- Agr.

Obs.: 06. 6400 - 6 - 2014-